
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 300/2020-VI, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Edgar Antonio González Salazar, contra el acto reclamado que emana de la carpeta administrativa 2767/2019, del índice del Juzgado Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrita al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, juicio de amparo en el cual la persona Alejandro Herrera Lino, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorar su domicilio, en términos del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este Juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Oscar Francisco Pérez Novoa.
Rúbrica.

(R.- 504173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 422/2019, promovido por DANIEL "N", contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Juzgado Penal de Primera Instancia en Pánuco, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y en virtud de que según lo informó el citado Juez de Control, a éste se le inició el proceso penal 93/2019, por el delito de **homicidio doloso calificado en grado de tentativa** y dado que se desconoce el domicilio actual del tercero interesado víctima de identidad resguardada con número de registro 67/2019, de iniciales S.Z.C., se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibidos que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero del 2021.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 504439)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Verónica Ivet Martínez Hernández, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 482/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Carlos Pérez Mandujano, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 117/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de enero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
 Rúbrica.

(R.- 504452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 790/2019-IX
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 790/2019, promovido por **Daniel Silva Paz**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, en el Estado de Jalisco**, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Hilda Hernández Garrido, Daniel Antonio Mosqueira Avendaño y Jesús Contreras Andrade**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con diecinueve minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 12 de marzo de 2021.
 El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Pérez Topete.
 Rúbrica.

(R.- 504721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DE ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ.
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 237/2019, promovido por MARÍA JOSEFINA PIMENTEL MAR, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Pánuco, Veracruz (autoridad sustituta del Juez Primero de Primera Instancia en esa ciudad de Pánuco, Veracruz), en el cual se señaló como acto reclamado *la resolución de veintidós de abril de dos mil diecinueve, que forma el cuadernillo 32/2019, derivada del escrito presentado dentro de la causa penal 13/2014, resolución en la que se niega la declarativa de prescripción de la acción penal, así como la orden de aprehensión y/o reaprehensión girada a la citada quejosa* y en virtud de desconocerse quien represente la sucesión del tercero interesado ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ, se ha ordenado emplazar por medio de EDICTOS a la sucesión que

lo represente, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero de 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 504438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero interesada: O.N.O Development, Sociedad Anónima de Capital Variable. En los autos del juicio de amparo indirecto número **523/2020**, promovido por **Cosme Vejar Malof, en su carácter de apoderado legal de Dimensión Asesores Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Mexicali**, consistentes en: "a) *La CANCELACIÓN de la partida 5206250 sección civil de fecha 01 de agosto de 2001, donde constaba el CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO PARCIAL celebrado por HECO, S.A. DE C.V., como DEUDORA, "FOMENTO Y PROMOCIÓN, S.A. DE C.V." Y "CENTRA, S.A. DE C.V." como ENAJENANTES y "BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" como ACREEDORA Y ADQUIRENTE, respecto de entre otros, de los inmuebles que a continuación se describen: --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B.C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias:*

AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle sin número. --- AL SUR: 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69. --- b).- La INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 5881417 sección civil de fecha 24 de octubre de 2019, que se originó con la inscripción de la escritura pública número 52,530 del volumen número 2,400 de fecha 27 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, que contiene "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA", que otorgo BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER como parte vendedora y O.N.O DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. y que afecto los inmuebles que a continuación se transcriben. --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B. C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias: --- AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle Sin nombre. --- AL SUR 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiocho de agosto de dos mil veinte, diecisiete de noviembre de dos mil veinte y, dos de marzo de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente

Mexicali, B.C., 12 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez.

Firma Electrónica.

(R.- 504770)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rosa Ana Corral Verduzco, en su carácter de deuda de Antonio Corral Verduzco, dado que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 124/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Miguel Ángel Trejo Cisneros**, contra la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 104/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Elsa Aguilera Araiza.

Rúbrica.

(R.- 504455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: Irving Azael Leyva Gallegos.

En el juicio de amparo 330/2020-I, promovido por Henry Aguilar Oviedo, contra actos de la Décima Tercera Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Irving Azael Leyva Gallegos, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es: "La resolución de fecha diez de julio de dos mil veinte, decretada en el toca de apelación en artículo 135/2020, que deja insubsistente la resolución de fecha once de febrero de dos mil veinte (dictada en la carpeta de ejecución 1303/2017, seguida por el delito de lesiones calificadas, donde se declaró procedente el beneficio de la libertad preparatoria); y se ordena a la Juez de Ejecución de Sanciones Penales su ejecución; esto es, la reposición del procedimiento".

Haciéndoselo saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2021.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.

Licenciado Edgardo López Garza.

Rúbrica.

(R.- 504456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 161/2020-II, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ma. de Jesús Plascencia Reyes, contra actos del Juez de lo Penal del Decimooctavo Partido Judicial del estado de Jalisco, con sede en Tepatlán de Morelos, de quien reclamó el proveído de cinco de febrero de dos mil veinte, emitido en el expediente 458/2010, en el que resolvió de plano el recurso de revocación interpuesto contra el auto que negó la entrega de garantías, que exhibió el implicado para garantizar la posible reparación del daño; juicio de amparo en el cual la persona de nombre José Francisco Machain Valadez, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 10 de marzo de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 504726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la Tercera Interesada María del Carmen Martínez Gutiérrez

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1589/2019, promovido por Rafael González Hurtado, apoderado legal de la moral quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos. Tercera María del Carmen Martínez Gutiérrez, se le hace saber que el acto reclamado es la resolución de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ordinario civil sobre juicio reivindicatorio 413/2017, por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el juicio de amparo 1589/2019, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con cincuenta y seis minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, ocho de marzo de dos mil veintiuno.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.
Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 504794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

Marco Antonio Maya Hernández

En el amparo directo 69/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Juan Carlos Herrera Arcos, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de uno de marzo de dos mil trece, dictada en el toca penal 1722/2012; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a Marco Antonio Maya Hernández, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lucila Osorio García.

Rúbrica.

(R.- 505079)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 209/2019-III y su acumulado 787/2020, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José Javier Rubio Ramírez, contra los actos reclamados consistentes en la resolución dictada durante la audiencia de revisión de medidas cautelares celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve en autos de la carpeta administrativa 1055/2018 y la prórroga de la medida cautelar oficiosa consistente en la prisión preventiva, así como la resolución de trece de octubre de dos mil veinte, dictada en los autos de la carpeta administrativa 1055/2018 (carpeta de investigación 1611/2017) y la prórroga de la medida cautelar oficiosa consistente en la prisión preventiva por el término de seis meses; juicio de amparo en el cual a los familiares de las personas César Ramírez Ruiz, Gilberto Soto Macías y Francisco Núñez Contreras, se les informa que fueron señaladas como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír u recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Oscar Francisco Pérez Novoa

Rúbrica.

(R.- 505169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

1. Molinos Pulvex, S.A. de C.V., 2. Maquinarias para Moliendas y Mezclas, S.A de C.V., y 3. Robin de Haene Zermeño.

En el juicio de amparo **958/2020-IV**, promovido por **Isauro Reyes Solano, a través de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente**, consistente: en el acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 26/2020, y contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente: en la resolución incidental de competencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 1142/2018; señalando como terceros interesados a **1. Molinos Pulvex, S.A. de C.V., 2. Maquinarias para Moliendas y Mezclas, S.A de C.V., y 3. Robin de Haene Zermeño**, y al desconocerse su domicilio el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto de admisión.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Jonatan Cario Trejo.

Rúbrica.

(R.- 505253)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 197/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se dictó auto de formal prisión de veinte de febrero de dos mil veintiuno. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Edgar Andrés Munive Osorio

Rúbrica.

(R.- 505265)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 188/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión o preventiva de nueve de febrero de dos mil veintiuno dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, treinta de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505273)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 172/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se le negó la libertad bajo caución. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo Indirecto
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1617/2019 y sus acumulados 1644/2019, 1645/2019 y 1746/2019, promovidos por Eduardo Rodríguez Morquecho, José de Jesús Rodríguez Morquecho, por propio derecho y Luis Ramírez Aguilar, en su calidad de administrador general único de la persona moral denominada Súper Servicio Ciudad Granja, sociedad anónima de capital variable y Rafael Salvador Rodríguez Morquecho y por Patricia Rodríguez Morquecho, respectivamente, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado Juan Francisco Gutiérrez Castañeda, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda y demás traslados.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, cinco de marzo de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 504871)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 436/20-EPI-01-1
Actor: Pathway IP Sarl
"EDICTO"

LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **436/20-EPI-01-1**, promovido por la persona moral "**PATHWAY IP SARL.**", en contra del Subdirector Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1927927 de fecha 05 de septiembre de 2019, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca **SPACES Y DISEÑO** tramitado en el expediente número 1927927 y se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1754750 XSPACE-S, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.
Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 504816)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1230/20-EPI-01-10
Actor: Jubo Refacciones Industriales, S.A de C.V.
Actor: Adobe Systems, Incorporated y Microsoft Corporation
"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1230/20-EPI-01-10, promovido por **JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 55911 de fecha 16 de diciembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021.
El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 505099)